

RESOLUCION N° 0 4 0 0 .

NEUQUEN, 0 5 JUL 2022

VISTO:

El Expediente OE Nº 2675-M/2022 originado por la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota obrante a fs. Nº 67, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano da inicio al trámite para la liquidación y pago de las siguientes facturas pertenecientes a la Empresa L&S ENERGY S.R.L. CUIT: 30-71094592-2, por el servicio de alquiler de vehículos conforme al siguiente detalle:

FACTURA	DETALLE	MONTO
B 00002-00000098	Servicio de Alquiler de Camionetas Tipo Pick Up Marca FORD RANGER 4x2 2,2 XL Patente OXX-282, Patente OMF-878, y Patente PAS-473, desde el 06/03/2022 al 05/04/2022 por un valor de \$100.000,00 cada una	\$300.000,00
B 00002-00000099	Servicio de Alquiler de: Camioneta Tipo Pick Up Marca FORD RANGER DC 4x2 XLT AT 3.2 L. D, Patente AD880GH. Camioneta Tipo Pick Up Marca VOLKSWAGEN AMAROK DC TDI 140 CV M 4x2 EU5, Patente AD468RD. Camioneta FORD RANGER DC 4x2 XL 2.2 L D, Patente AE710EP, Camioneta Tipo Pick Up Marca FORD RANGER DC 4x2 XL 2.2 L D, Patente AE348XL. Camioneta Tipo Pick Up Marca FORD RANGER DC 4x4 XL SAFETY 2,2L DSL, Patente PPV-716. Todas por el periodo del	\$600.000,00

S. Cr. St.



	por un valor de pesos	
	\$120.000,00 cada una.	
TOTAL		\$900.000,00

Que a fs. 03 y 07 lucen las facturas debidamente conformadas por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, contando además con la correspondiente constancia del impuesto de sellos;

Que a fs. R12/16 se agregan las certificaciones de servicios, efectuadas por la Subsecretaría de Espacios Verdes y la Subsecretaría de Limpieza Urbana, donde se deja constancia que la firma ha cumplido en tiempo y forma con el servicio, contando con el Visto Bueno del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a fs. 17/48 se adjunta documentación respaldatoria de los vehículos alquilados;

Que a fs. 49/61 se adjunta documentación de interés como constancias de inscripción en AFIP, Rentas, Solicitudes y Órdenes de Compra;

Que a fs. 67/69 se agrega nota nº 293/2022 del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano quien manifiesta la necesidad imperiosa de llevar adelante la presente contratación para poder realizar las labores en las distintas áreas de esa Secretaría cuya finalidad primordial es otorgar los servicios elementales para el mantenimiento de nuestra ciudad, buscando dar respuestas rápidas a los reclamos de los ciudadanos y brindando una óptima calidad en los servicios prestados;

Que es importante aclarar que los montos de contratación derivan de los montos adjudicados mediante Orden de compra N° 1891/2021 que finalizó en fecha 16/03/2022, y Orden de Compra N° 1251/2021 que culminó el 05/03/2022;

Que fueron emitidas las solicitudes 63.819/D y 63.821/D para realizar los trámites administrativos para la nueva contratación;

Que el Decreto Reglamentario N° 425/14 en sus considerandos establece... "que la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en la prestación de todos los servicios que debe brindar la Municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad...";

Que por pase Nº 0629/2022 la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 3427-AA-124061;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 67/69, las facturas debidamente conformadas de fs. 03 y 07, las certificaciones de servicios de fs. R12/16, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la



erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que también se deberá tener presente que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza Nº 7838/97 y art. 72º del Decreto nº 425/2014:

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

Municipal;

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RESUELVEN:



que forma parte integrante de la presente y con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD MORÁN SASTURAÍN

